

Ley N°. 125

Art. 1°.- Acuérdose un subsidio de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 50.000.- m/n) a la Cooperadora de la Escuela Nacional No. 300 de Ruiz de Montoya con destino a la reparación del local escolar.

Art. 2°.- El subsidio a que hace referencio el artículo anterior se otorgará con cargo oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del art. primero se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente Ley en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos año 1951-62.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

JUAN C. PERNIGOTTI
Presidente

EMILIO MARCIAL DERNA
PRESIDENTE